

Xalapa, Ver., 18 de febrero de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de la Sala Regional Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal, llevado a cabo en la Sala de Plenos de dicha Sala Regional.

Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle: Buenas noches, se da inicio a la sesión pública de resolución convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por ministerio de ley, verifique el quórum y dé cuenta con el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaría General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Están presentes, junto a usted, las Magistrada Yolli García Álvarez y el Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez, quien actúa como Magistrado por ministerio de ley. Por tanto existe quórum para sesionar.

El asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, nombre del actor y de la responsable precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, Magistrada.

Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistrada, Magistrado, están a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado. Si están de acuerdo en votación económica sírvanse manifestarlo.

Gracias.

Secretario José Antonio Pérez Parra, dé cuenta con el asunto turnado a la Ponencia de la Magistrada Yolli García Álvarez.

S.E.C. José Antonio Pérez Parra: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores magistrados, se da cuenta del juicio ciudadano 558 del presente año promovido por Mónica Bernardino Martínez en contra de la omisión de dar respuesta a su escrito de petición y la negativa a su solicitud de registro como precandidata a diputada federal por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral número cuatro en el estado de Oaxaca, por parte de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional y su órgano auxiliar en el estado de Oaxaca.

La Ponencia propone lo siguiente: En primer lugar se surten los

requisitos para conocer vía per saltum la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, toda vez que la actitud de la responsable a negarse a cumplir con el trámite del medio incluyendo su publicidad y remisión a la instancia encargada de su conocimiento con independencia a que debiere en denegación de justicia se traduce en una falta a las formalidades esenciales del procedimiento exigidas constitucionalmente, lo que al estar previsto en los supuestos de excepción señalados por la ley y la jurisprudencia justifica que esta Sala tenga por satisfecho el requisito de definitividad y por ende conozca del presente juicio ciudadano.

En cuanto a los agravios manifestados por la actora consistentes en la omisión del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de darle la información relativa al registro listado de los afiliados inscritos en el registro partidario sin que a la fecha haya obtenido respuesta, lo que trajo como consecuencia la improcedencia y su registro como precandidata se tienen por fundados en razón de lo siguiente:

La ciudadana acompaña en su demanda copia del acuse presentado ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos por la cual solicitó la información necesaria para cumplir con el requisito previsto en la base sexta de la convocatoria respectiva, consistente en la acreditación del 10 por ciento de afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el distrito electoral federal de que se trate.

La afirmación de la actora y el silencio de la responsable al no contestar requerimiento formulado por la instructora en el presente

2

asunto debe tenerse porque efectivamente no se ha emitido respuesta alguna.

Esto trajo como consecuencia la negativa registrada como precandidata, siendo además que la Comisión Nacional de Procesos Internos no precisa cuántos afiliados hay en el distrito por el que pretende contender y cuál es el número que debió acreditar, y por ende el porcentaje suficiente para tener por satisfecho el requisito, ya que en su lugar dejó unas líneas en blanco. Información sobre la cual la ciudadana había ejercido oportunamente su solicitud de información.

Por lo que se propone revocar el dictamen de improcedencia del registro y en consecuencia revocar también la Convención de Delegados correspondiente al proceso interno de precandidatos a

diputados federales por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral número 4 en Oaxaca, así como los actos derivados de la misma, tales como los resultados de la declaratoria de validez del proceso electivo y la entrega de la constancia respectiva o cualquier otro acto directamente relacionado.

En este sentido se propone ordenar tanto a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional como su órgano auxiliar en la entidad federativa de Oaxaca, lleven a cabo una nueva convención de delegados en relación a dicho distrito, respetando las reglas que rigen de acuerdo a su normatividad partidista. Lo anterior debe ser realizado dentro de los cinco días siguientes a partir de la notificación de este fallo.

Una vez realizado lo aquí ordenado, dentro de las 24 horas siguientes, deberá informar a esta Sala sobre el cumplimiento que se dé. Lo anterior es factible, se tiene presente que el resultado de la elección y su validez quedó sub judice con motivo de la presentación oportuna del juicio ciudadano que se resuelve y dado el principio de reparabilidad de los actos realizados por los partidos políticos.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

3

Secretaria General de Acuerdos, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Magistrada Yolli García Álvarez, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Magistrado por Ministerio de Ley Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrado por Ministerio de Ley Francisco Alejandro Croker Pérez: Conforme con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley: Magistrada Presidente, el proyecto del Juicio Ciudadano 558 de este año, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en el Juicio Ciudadano 558, se resuelve:

Primero.- Se revoca el dictamen de improcedencia de la solicitud de registro como precandidata a Diputada Federal por el. IV Distrito Electoral en Oaxaca, de Mónica Bernardino Martínez.

Segundo.- Se ordena a la Comisión Nacional de Procesos Internos, tenga como procedente la solicitud de registro antes referida.

Tercero.- Se revoca la convención de delegados ya realizada, correspondiente al proceso interno de precandidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa del IV Distrito Electoral en Oaxaca, así como los actos derivados de la misma, tales como los

4

resultados, la declaratoria de validez del proceso electivo y la entrega de la constancia de mayoría respectiva o cualquier otro acto directamente relacionado.

Cuarto.- Se ordena tanto a la Comisión Nacional de Proceso Internos del Partido Revolucionario Institucional, como a su órgano auxiliar en la entidad federativa de Oaxaca, que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del fallo lleven a cabo una nueva convención de delegados en el Distrito Electoral antes citado.

Quinto.- Una vez realizado lo ordenado en esta sentencia, dentro de las 24 horas siguientes, deberá informar a esta Sala de su cumplimiento.

Al haber agotado el análisis y resolución del asunto listado, se da por concluida la sesión.

Buenas noches.

--oo0oo--

5